



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 543-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 22 NOV. 2024

VISTO: El ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1009, ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1012, INFORME N° 064-2024-JSO/JRDLM, CARTA N° 086-2024-SUP/CSO, INFORME N° 657-2024-JMMM, INFORME N° 10063-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 10767-2024-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20.03.2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE" integrada por la empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C., y el señor JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2441538, por la suma de S/ 686,837.29 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100 Soles), exonerado IGV, fijándose trescientos treinta (330) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, con fecha 20.10.2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO UNION" integrada por las empresas DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y; CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2441538, por la suma de S/ 12'155,494.03 (Doce Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1009, de fecha 12.11.2024, el Residente de obra, señala lo siguiente: "SE INDICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE, A LA FECHA DE LA PRESENTE SE HA CULMINADO CON LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO, CUMPLIENDO FIELMENTE CON LO INDICADO EN LOS PLANOS, METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ACUMULANDO A LA FECHA UN PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRE DEL 95.256% EJECUTADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y UN PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA AL 100% DE ADICIONAL DE OBRA N° 01(...). POR LO QUE, EN APLICACIÓN DEL ART. 208 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTA RESIDENCIA DE OBRA SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 543-2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 22 NOV. 2024

VISTO: EI ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1009, ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1012, INFORME N° 064-2024-JSO/JRDLM, CARTA N° 086-2024-SUP/CSO, INFORME N° 657-2024-JMMM, INFORME N° 10063-2024-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 10767-2024-GRU-GGR-GRI, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20.03.2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el “CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE” integrada por la empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C., y el señor JOHNNY RODRIGUEZ ASTOCAZA, suscribieron el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0001-2023-GRU-GGR**, para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N°2441538, por la suma de S/ 686,837.29 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100 Soles), exonerado IGV, fijándose trescientos treinta (330) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, con fecha 20.10.2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el “CONSORCIO UNION” integrada por las empresas DRS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L y, CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 070-2023-GRU-ORA**, para la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, CUI N°2441538, por la suma de S/ 12'155,494.03 (Doce Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1009, de fecha 12.11.2024, el Residente de obra, señala lo siguiente: **“SE INDICA AL SUPERVISOR DE OBRA QUE, A LA FECHA DE LA PRESENTE SE HA CULMINADO CON LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO, CUMPLIENDO FIELMENTE CON LO INDICADO EN LOS PLANOS, METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ACUMULANDO A LA FECHA UN PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRE DEL 95.256% EJECUTADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL Y UN PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA AL 100% DE ADICIONAL DE OBRA N° 01(...). POR LO QUE, EN APLICACIÓN DEL ART. 208 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTA RESIDENCIA DE OBRA SOLICITA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.”**;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1012, de fecha 15.11.2024, el Supervisor de obra señala lo siguiente: “En la fecha, ante el pedido del Residente de Obra de solicitar la recepción de obra, el Asiento N° 1009, de fecha 12 de noviembre de 2024, esta Supervisión conjuntamente con sus especialistas, ha recorrido por toda la Obra, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra al 100%, con la calidad correspondiente en la ejecución de la Obra. Asimismo, también se ha corroborado el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del Expediente del Adicional de Obra, así como el Deductivo Vinculante de Obra y del Deductivo de Obra, (...)”. “(...) esta Supervisión ha verificado que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico y las modificaciones aprobadas por la Entidad, ejecutadas al 100%; motivo por el cual se solicitará a la Entidad Contratante GOREU, la Recepción de la Obra, en conformidad del Artículo 208, numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante CARTA N° 086-2024-SUP/CSO de fecha 18.11.2024, el Jefe Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR DEL ORIENTE, presentó el INFORME N° 064-2024-JSO/JRDLM, de fecha 15.11.2024, emitida por el jefe de Supervisión, refiriendo que “(...)luego de verificar el cumplimiento de los planos y las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, así como de las modificaciones aprobadas por la Entidad Contratante, GOREU, se procede a da LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa reglamentaria vigente”.

Que, en el inciso 208.1 del artículo 208 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.(...)”, normativa que en el presente caso ha tenido la debida observancia para el trámite correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; el Administrador del Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL JR. CÉTICOS
DESDE LA AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CALLE 20, DISTRITO DE MANANTAY - PROVINCIA DE